

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 14 de Abril de 1892.

Número 87.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 14—SANTO. LA CENA DE N. S. J. San Hermenegildo, rey y mr., san Urso, ob. cf., santa Agatónica, mr.  
Viernes 15—SANTO. Santas Basilia y Anastasia, mrs., San Máximo, mr.  
Sábado 16—SANTO. Santo Toribio, ob., san Cecilio, mr., santa Engracia, virgen, mr.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

###### Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos Ns. 1115, 1116 y 1117. Hacen nombramientos. N. 1119. Hace un traslado.

###### Cartera de Justicia.

Acuerdo N. 91. Manda pagar de eventuales una suma.

###### Cartera de Gracia.

Acuerdos: N. 95. Rebaja la quinta parte de la pena á un reo. N. 96. No ha lugar á una solicitud.

###### Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 13. Dispone se cobre un treinta por ciento más sobre el valor de cablegramas.

###### Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N. 9. Permite la introducción libre de derechos aduaneros á unos artículos. N. 10. Establece una plaza para llevar el registro de entrada y salida de buques. N. 11. Dispone la distribución de veinte pajas de agua sobrantes de la Aduana Central. N. 12. Permite que se desalmacenen libre de derechos aduaneros unos bultos.

##### Documentos varios.

###### GOBERNACION

Registro de la Propiedad.

###### MARINA

Movimiento marítimo.

###### Poder Judicial.

Sesiones.

###### Administración Judicial.

###### Municipios.

###### Varios.

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

JOSÉ JOAQUIN RODRÍGUEZ,

Presidente de la República de Costa Rica,

De conformidad con la atribu-

ción octava del artículo ciento dos de la Constitución,

##### DECRETA:

Artículo 1º—Convócase á sesiones ordinarias al Congreso Constitucional para las doce del día primero de Mayo próximo.

Artículo 2º—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los trece días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

##### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

##### Cartera de Instrucción Pública

Nº 1115.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

Á propuesta del señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

Nombrar al señor Pedro Murillo Guevara para ayudante de la escuela de varones de San Pedro de aquella ciudad, en reemplazo del señor Alberto Fernández, quien ha hecho dimisión de su destino.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1116.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

Á propuesta del señor Inspector de escuelas de esta provincia,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela de varones del Zapote al señor don Rafael H. Barrantes.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN

Nº 1117.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

A propuesta del señor Inspector de escuelas de esta provincia,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

Nombrar á doña Susana C. de Peralta para maestra auxiliar de la escuela de varones de Curridabat, en reemplazo de don Rafael H. Barrantes, que ha pasado á ocupar otro destino.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1119.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1892.

A propuesta del señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

Trasladar al señor don Fadrique Gutiérrez, maestro de la escuela de varones del barrio de Mercedes de Atenas, á prestar sus servicios como Director de la de varones de San Mateo, en reemplazo de don José Torres.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Justicia.

Nº 91.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Abril de 1892.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se pague al señor Magistrado de la Sala Segunda de Apelaciones, Licenciado don José Gregorio Trejos, la suma de trece pesos por gastos que hizo en practicar la visita del Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Gracia.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

Visto los memoriales presentados por los reos Jesús Campos, Elías Quesada y Mercedes Montero Quesada, para que se les rebaje la pena que les fué impuesta por los delitos de

lesiones, abigeato y estafa y homicidio, respectivamente;

CONSIDERANDO: que están en el caso prevenido por el artículo 111 del Código Penal, el Presidente de la República, con presencia del informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia,

##### ACUERDA:

Rebájase á los expresados reos la quinta parte á los dos primeros y la tercera parte al tercero, de la pena de presidio á que fueron condenados.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 96.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Abril de 1892.

El reo de homicidio Miguel Balazarte, condenado á la pena de presidio, se ha presentado solicitando se le commute parte de esa pena.

Visto el informe desfavorable del Supremo Tribunal de Justicia, en virtud de haberse fugado dicho reo del presidio,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

No ha lugar.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

##### Cartera de Gobernación

Nº 13

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1892.

En atención á la diferencia que existe entre los tipos de cambio de moneda actual y la que había al formularse la tarifa de cablegramas, establecida por acuerdo nº 291 de 29 de Enero del año pasado,

el Presidente de la República

##### Acuerda:

Que desde el día de mañana en adelante se cobre un treinta por ciento más sobre el valor de los cablegramas señalado en la tarifa dicha.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.





